

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 OCT. 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00496 00

En atención al informe secretarial y documental recibidas vía correo electrónico, téngase en cuenta que JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA e INVERSORA MANARE LTDA., se encuentran legalmente notificados bajo los apremio del artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020 y artículo 300 del Código General del Proceso respectivamente, quienes dentro del término de ley contestaron el libelo, proponiendo recurso de reposición contra el mandamiento de pago (fls. 37-38) y se opuso a las pretensiones a las pretensiones formulando excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado Javier Leonardo López Fajardo para actuar como apoderado judicial de los ejecutados en los términos y para las facultades del poder conferido 8fl. 33).

De las otras excepciones de mérito opuestas por el apoderado de los ejecutados, se corre traslado a la actora por el término de diez (10) días. (num. 1°, art. 443 del CGP).

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección electrónica que aporta quien apodera a la parte ejecutante (fl. 45).

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(3)

Sgr

